



Política de Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés

Revisión:02

Información Pública

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés	
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02
	Fecha: 04/12/2023	
Clasificación de la información: Uno interno		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. GLOSARIO	3
3. DEL CONFLICTO DE INTERÉS	5
4. DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	5
5. DEL CONFLICTO DE INTERÉS DE LA ALTA GERENCIA	6
6. DEL CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS COLABORADORES	7
7. REGALOS Y LIBERALIDADES.....	7
8. DE LA COMUNICACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS	8
9. DE LAS OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	9
10. DE LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS	9
11. DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA	10
12. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	10
13. SANCIONES E INCUMPLIMIENTO	11
14. REVELACIÓN OPERACIONES VINCULADAS.....	11
15. DECLARACIÓN DE PARTES VINCULADAS	11

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02	Fecha: 04/12/2023
	Clasificación de la información: Uno interno		

1. OBJETIVOS

- I. Promover que todos los accionistas, miembros de los órganos de gobierno, miembros de la alta gerencia y colaboradores de Cevaldom, S. A. (en lo sucesivo “CEVALDOM”, “sociedad”, “empresa” u “organización”) busquen siempre el beneficio de la Sociedad antes que el beneficio propio e individual, estableciendo mecanismos y dispositivos que permitan identificar las acciones o decisiones que a su consideración generen un conflicto de interés y que puedan estar relacionadas con el rol o puesto que cada uno ocupe.
- II. Definir y normar las operaciones con partes vinculadas de CEVALDOM para asegurar su adecuada identificación, operación, revelación y transparencia, así como establecer los mecanismos para definir cómo CEVALDOM deberá conducirse, los requisitos que deberá cumplir y las autorizaciones que se deberán obtener a fin de realizar dichas operaciones.

2. GLOSARIO

Para efectos de esta política, se establecen las siguientes definiciones:

- Alta Gerencia** : Tienen la consideración de miembros de la alta gerencia aquellos colaboradores que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, alguno de los Comités de Apoyo del Consejo de Administración o del Director General.
- Colaboradores** : Se refiere a aquellas personas que se encuentren vinculadas a CEVALDOM mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido, incluyendo los miembros de la Alta Gerencia.
- Conflictos de Interés** : Cualquier situación a consecuencia de la cual una persona, física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.
- Consejero Independiente Externo** : Persona física de reconocido prestigio profesional que pueda aportar su experiencia y conocimiento a la gestión de la Sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas (con una participación superior al tres por ciento de la Sociedad), Consejeros y miembros de la Alta Gerencia se circunscribe a la condición de miembro del Consejo de Administración.
- Consejero Patrimonial Externo** : Persona física cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de su participación patrimonial en el capital de la Sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.
- Independencia** : Se refiere a la capacidad para adoptar juicios objetivos e independientes una vez consideradas de manera equitativa toda la información y perspectivas pertinentes y sin que exista una influencia excesiva por parte del Consejo de

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés	
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02
	Fecha: 04/12/2023	
Clasificación de la información: Uno interno		

Administración, la Alta Gerencia o bien de partes o intereses externos inapropiados.

Participación Controlante : Tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo financiero que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un treinta por ciento (30%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que es vinculada.

Participación Influyente : Tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo financiero que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un tres por ciento (3%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que es vinculada.

Participación Significativa : Tiene una participación significativa cualquier persona física, jurídica o grupo financiero que posea, controle o reciba directa o indirectamente, un diez por ciento (10%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que es vinculada.

Parte Vinculada : Se considera como Parte Vinculada a la Sociedad las siguientes:

- a) Los accionistas con Participación Influyente en CEVALDOM.
- b) Los accionistas que formen parte de un mismo grupo y de forma conjunta posean una Participación Significativa en CEVALDOM.
- c) Los accionistas con Participación Significativa en una sociedad que a la vez sea accionista con Participación Significativa en CEVALDOM.
- d) Las sociedades en las que los accionistas con Participación Significativa en CEVALDOM posean una Participación Significativa.
- e) Los Consejeros y Colaboradores de CEVALDOM.
- f) Las Personas Vinculadas a los Consejeros y miembros de la Alta Gerencia.

Personas Vinculadas : Se considera como persona vinculadas al Colaborador o al Consejero las siguientes: a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad; b) Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos) y primer grado de afinidad (suegros, nuera o yerno, padrastros e hijastros), así como sus cónyuges; y c) Las sociedades o entidades en las que el Colaborador, Consejero o su cónyuge (o la persona con análoga relación de afectividad), por sí o por persona interpuesta, posean una Participación Significativa.

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02	Fecha: 04/12/2023
	Clasificación de la información: Uno interno		

3. DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Respecto de los Colaboradores, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de CEVALDOM o de sus clientes. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

Respecto a los Consejeros, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley y, en particular, cuando los intereses del Consejero, sean por cuenta propia o ajena, entren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad y con sus deberes para con la Sociedad. Existirá interés del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero externo patrimonial, además, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

Por su naturaleza el conflicto de interés puede ser de carácter esporádico o permanente. Los conflictos de interés de carácter permanente son situaciones en las que el Consejero se encuentra en una posición en la que, de forma constante o continua, existe un enfrentamiento entre los intereses de la sociedad y los suyos propios o una persona vinculada a él (por ejemplo, la incursión de forma directa o indirecta en actividades competitivas); en consecuencia, se ve impedido o limitado en el cumplimiento de su deber de lealtad frente a la sociedad. A diferencia de los anteriores, los conflictos de interés de carácter esporádicos se presentan de forma puntal en la realidad de la sociedad y no interfieren en la normal rutina de sus órganos sociales o en el cumplimiento del deber de lealtad por parte del Consejero.

Si el conflicto es esporádico aplicarán los procedimientos establecidos en la presente política para su administración. En caso de que el conflicto de interés sea de carácter permanente, el Consejero afectado deberá presentar su renuncia; en su defecto, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones propondrá a la Asamblea General de Accionistas el cese de dicho consejero.

4. DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Consejo de Administración debe asegurar que se identifiquen aquellos temas o situaciones en las que pudiera existir una falta de independencia o un posible conflicto de interés de los miembros del Consejo o sus Comités de Apoyo.

Los Consejeros deberán:

- a) Abstenerse de nombrar a personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad dentro de cualquier grado con los miembros de los órganos de gobierno de CEVALDOM para desempeñar cualquier cargo o empleo remunerado de la Empresa.
- b) Abstenerse de celebrar contratos respecto de los activos de la Sociedad con cualquier Consejero o Personas Vinculadas a estos.
- c) Abstenerse de realizar inversiones u operaciones en general con los bienes o activos de la Sociedad que impliquen ganancia o lucro para cualquier Consejero o Persona Vinculada a estos.
- d) Abstenerse de participar en las deliberaciones y de votar en los acuerdos o decisiones relativos a cualquier operación o actividad en la que se encuentren en una situación de conflicto de interés.

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02	Fecha: 04/12/2023
	Clasificación de la información: Uno interno		

Los Consejeros deberán notificar cuando estén involucrados en un posible conflicto de interés, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno sobre el Funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comités de Apoyo.

En caso de que Consejeros Externos Patrimoniales estén involucrados en un negocio o asunto que pudiera generar un conflicto de interés deberán:

- a) Declarar el conflicto de interés para su revisión en el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.
- b) Dar cumplimiento a la normativa establecida en materia de conflicto de interés de CEVALDOM.
- c) Separarse de manera voluntaria de las situaciones donde exista el conflicto de interés.
- d) Evitar las situaciones donde se visualice la incursión de un posible conflicto de interés.

Los Consejeros que muestren una posible ocurrencia de conflicto de interés, para evitarlo deberán:

- a) Proporcionar toda la información relevante para garantizar una evaluación apropiada.
- b) Dar a conocer la naturaleza de la relación o asociación que dio lugar al conflicto de interés.
- c) Analizar si su involucramiento en dicho conflicto de interés pueda afectar la integridad de la organización, así como las medidas a tomar para evitarlo.
- d) Analizar la mejor opción para garantizar la imparcialidad y justicia para proteger el interés de CEVALDOM.

En caso de que los miembros de los órganos de gobierno de CEVALDOM no revelen los conflictos de interés que tengan, incurrirán en deslealtad frente a la organización, siendo responsables de los daños y perjuicios causados a éstas o aquélla, siendo ésta una causa de cese en sus funciones, la cual será evaluada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y comunicada a la Asamblea General de Accionistas.

Los Consejeros que dejen de ser miembros del Consejo de Administración de CEVALDOM no podrán celebrar contratos comerciales y/o de prestación de servicios, sea como persona física o como representante legal o comercial de una persona moral, hasta transcurridos dos (2) años de su salida, a menos de que lo autorice el Consejo de Administración con previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.

5. DEL CONFLICTO DE INTERÉS DE LA ALTA GERENCIA

Los miembros de la Alta Gerencia deben de anteponer siempre los intereses de la organización a sus intereses personales, por lo que estos no darán preferencia a sus intereses personales ni obtendrán beneficios directos e indirectos a partir de su injerencia o influencia, derivada de su participación en las operaciones de la empresa.

Los miembros de la Alta Gerencia, además de apegarse a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores en materia de conflicto de interés, deberán:

- a) Abstenerse de votar en decisiones para realizar contratos y/u otorgar donativos con Personas Vinculadas a estos.
- b) Declarar en caso de ser accionista o integrante de un órgano de gobierno de otras personas jurídicas.

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02	Fecha: 04/12/2023
	Clasificación de la información: Uno interno		

- c) Declarar en caso de que una Persona Vinculada a este se encuentre incurso en un proceso de reclutamiento en CEVALDOM, en cuyo caso la contratación no podrá realizarse. De presentarse esta situación, una vez contratados los colaboradores, se deberán tomar las medidas pertinentes para contar con un adecuado ambiente de control. Este hecho será comunicado al Comité de Nomenclaturas y Remuneraciones.

Los miembros de la Alta Gerencia que dejen de ser empleados de CEVALDOM no podrán celebrar contratos comerciales y/o de prestación de servicios con la Sociedad, sea como persona física o como representante legal de una sociedad en la que posea Participación Controlante, por ningún monto, hasta transcurridos dos (2) años de haber dejado de ocupar la posición referida, a menos de que lo autorice el Consejo de Administración con previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio.

6. DEL CONFLICTO DE INTERÉS DE LOS COLABORADORES

Los Colaboradores tendrán la obligación de asegurarse que sus intereses personales no entren en conflicto con sus responsabilidades frente a CEVALDOM o con los intereses de los clientes. Por lo tanto, procurarán prevenir la ocurrencia de situaciones que constituyan un conflicto de interés, para lo cual deben conocer y comprender las situaciones constitutivas de los mismos y los deberes y prohibiciones establecidos en la presente política y el Código de Ética y Conducta de la empresa. En todo momento, se debe evitar inducir a un cliente a error como consecuencia de intereses particulares de CEVALDOM o de uno de sus colaboradores, de los cuales el cliente no tenga conocimiento.

Cuando los conflictos se presenten entre clientes y estos no puedan evitarse, los colaboradores deben seguir el procedimiento que se establece a continuación para resolverlos, procurando que no haya privilegios en favor de ningún de ellos. En este sentido, deberán observar las siguientes reglas: (i) no deberán, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros; y (ii) no deberán estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

Si no fuere posible prevenir la ocurrencia de conflictos de interés, los colaboradores deberán administrarlos agotando el siguiente procedimiento:

- i) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades, actos o decisiones respecto de los cuales exista un conflicto de interés, o cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- ii) Cuando el colaborador tenga conocimiento de estar incurso en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo al área de Auditoría Interna, lo antes posible.
- iii) Se informará al Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los Colaboradores, que haya sido comunicada conforme lo establecido en el presente documento.

7. REGALOS Y LIBERALIDADES

No se debe permitir la aceptación de regalos, entretenimientos, servicios, viajes o favores que vayan más allá de las cortesías comunes y aceptables fijadas en el Código de Ética y Conducta de CEVALDOM, que pudieran tener por objeto influir, de manera inapropiada, en la consecución de un beneficio o favor para la empresa. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos y auditores o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés	
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02
	Fecha: 04/12/2023	
Clasificación de la información: Uno interno		

En este sentido, sólo podrán ofrecerse o realizarse aquellos regalos o liberalidades de carácter institucional previstos para ocasiones especiales, de acuerdo con las costumbres locales y del sector, y que cuenten con las debidas autorizaciones corporativas.

Los colaboradores de CEVALDOM deberán reportar todos los regalos recibidos, indistintamente del costo de este, al área de Gestión Humana. Es responsabilidad de dicho colaborador, independiente del regalo, identificar el propósito de este con el fin de evitar influencias indebidas hacia cualquier acto o decisión para la obtención/retención de negocios o para el aseguramiento de otra ventaja.

Se deberá evitar cualquier tipo de negociación, contratación o compromiso que comprometa la actividad laboral o comercial de los colaboradores de CEVALDOM y que genere un conflicto de interés, en apego a la normatividad interna de la organización.

Los colaboradores de CEVALDOM podrán aceptar la invitación a una cita de negocios con la obligación de llevar la reunión de forma ética y de acuerdo con los valores de la organización. Asimismo, los colaboradores podrán asistir a actos sociales, seminarios y otro tipo de actividades formativas por invitación de proveedores o clientes. Sin perjuicio de lo anterior, no se admitirá la asistencia a este tipo de actividades cuando la invitación provenga de un proveedor que se encuentre participando en un proceso de compras de bienes o servicios pendiente de decisión.

En caso de que un colaborador reciba algún tipo de regalo de carácter promocional o de cortesía que rebase los Cien Dólares de los Estados Unidos de América (USD100.00) o su equivalente en Pesos Dominicanos deberá entregar el regalo al área de Auditoría Interna, ya que se corre el riesgo de comprometer su objetividad. Regalos de un mismo cliente o proveedor que sumados en el año superen los Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD150.00) o su equivalente en Pesos Dominicanos deberán obtener autorización previa por parte de Auditoría Interna.

Nadie podrá aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente. Sobre el particular, los Colaboradores se encuentran obligados a dar estricto cumplimiento a la Política de Prevención de Soborno.

Con el objetivo de proceder siempre de manera ética y conforme a los valores de CEVALDOM, cualquier colaborador podrá recurrir al área de Auditoría Interna para resolver cualquier duda o inquietud.

8. DE LA COMUNICACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Deberá evitarse y manifestarse formalmente cualquier posible conflicto de interés que se tenga, se conociere o sea factible derivado de alguna negociación o del puesto o posición que ocupen los colaboradores o miembros de órganos de gobierno de CEVALDOM.

La comunicación contendrá una descripción de la situación que da lugar al conflicto de interés, con indicación de si se trata de una situación de conflicto directo o indirecto a través de una persona vinculada, en cuyo caso deberá identificarse a esta última. La descripción de la situación deberá detallar, según proceda, el objeto y las principales condiciones de la operación o de la decisión proyectada, incluyendo su importe o evaluación económica aproximada.

Si la situación que genera el conflicto de interés es una Operación Vinculada (tal y como este término se define en la presente Política), la comunicación también identificará la Parte Vinculada con la que se hubieran iniciado los correspondientes contactos. Cualquier duda sobre el supuesto conflicto de interés, deberá ser trasladada a Auditoría Interna, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés	
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02
	Fecha: 04/12/2023	
Clasificación de la información: Uno interno		

sea resuelta. De tratarse del Director de Auditoría Interna, comunicará el hecho al Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, quien lo elevará al referido Comité.

9. DE LAS OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

CEVALDOM no efectuará operaciones comerciales, de negocios o de cualquier naturaleza con sus Colaboradores ni con los miembros del Consejo de Administración distinta a aquellos servicios prestados por los Colaboradores o los miembros del Consejo de Administración en el marco de los contratos de trabajo suscritos con estos o del correspondiente mandato otorgado por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco efectuará tales operaciones con sus cónyuges o la persona con análoga relación de afectividad ni personas jurídicas o sociedades comerciales en las que los Colaboradores o el miembro del Consejo de Administración posea una participación controlante, con la excepción de la contratación de los servicios de participantes del mercado de valores donde el Consejero Externo Patrimonial posea participación; en el entendido de que dicha contratación se realizará sujeta a las disposiciones de la presente política respecto a la aprobación y contratación de operaciones con partes vinculadas.

La celebración de una Operación Vinculada sitúa a la Parte Vinculada, en una situación de conflicto de interés, por lo que, en lo que proceda, resultará de aplicación lo dispuesto en la presente política, respecto a la gestión de situaciones de conflicto de interés.

10. DE LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las operaciones con Partes Vinculadas (en lo adelante, Operaciones Vinculadas) serán aprobadas de conformidad con las facultades que se enlistan en la siguiente tabla, tomando como referencia los activos corrientes de CEVALDOM:

Porcentaje ¹	Aprobación
0% – 40%	Consejo de Administración, tomando en consideración las recomendaciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio
Más del 40%	Asamblea de Accionistas con recomendaciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración deberá aprobar, con previa recomendación del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio:

- Las operaciones de manera individual o sucesiva con una Parte Vinculada por un monto no mayor al cuarenta por ciento (40%) de los activos corrientes.
- El otorgamiento de cualquier tipo de crédito u otorgamiento de garantías cuando la contraparte sea una Parte Vinculada.
- El otorgamiento del uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad por una Parte Vinculada.

Tratándose de Operaciones Vinculadas dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica y previa de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución por el Consejo de Administración, siempre que dichas operaciones tengan como objetivo fundamental mantener e incrementar el valor de la organización, salvaguardando los intereses de los accionistas. Cuando la Operación Vinculada implique la realización sucesiva de distintas transacciones, de las cuales la segunda y siguientes sean meros actos de ejecución de la primera, la autorización será de aplicación únicamente a la primera transacción que se realice.

¹ El porcentaje del monto de aprobación se aplicará sobre los activos corriente de CEVALDOM.

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02	Fecha: 04/12/2023
	Clasificación de la información: Uno interno		

La autorización del Consejo de Administración no será precisa en relación con aquellas transacciones con Partes Vinculadas que cumplan simultáneamente las tres (3) condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como proveedor del bien o servicio del que se trate; y
- c) Que su cuantía no supere el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tratándose de Operaciones Vinculadas celebradas con participantes del mercado de valores y entidades de intermediación financiera en el marco de la gestión ordinaria de tesorería de la Sociedad, aplicarán las disposiciones de la Política de Inversiones respecto de los límites de concentración por proveedor y las condiciones de las inversiones a ser realizadas.

Las operaciones entre CEVALDOM y sus accionistas no requerirán de autorización del Consejo de Administración, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a) Sean del giro ordinario o habitual del negocio; y
- b) Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas.

11. DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Toda Operación con Partes Vinculadas deberá apegarse al principio de plena competencia, es decir, deberá realizarse conforme a los precios y/o cotizaciones vigentes en el mercado, como si las operaciones efectuadas se hubieran pactado entre entidades independientes.

12. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Consejo de Administración**

El Consejo de Administración, con el apoyo del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, así como de la Dirección de Auditoría Interna, deberá definir, como parte del sistema de control interno, un mecanismo de detección de conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas que permita identificar aquellos temas o situaciones que pudieran presentarse.

Dicho mecanismo como mínimo deberá incluir:

- a) Una declaración previa, por parte de los involucrados, de los intereses que pudieran representar un conflicto de interés de tipo profesional, contractual y/o legal. Esta declaración se tendrá que llevar a cabo en el primer trimestre de cada año.
- b) La declaración formal de los conflictos de interés a través de un mecanismo de control que sea utilizado y dirigido adecuadamente, en el momento en que surgen.

El Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, con apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y los Auditores Externos, deberá vigilar permanentemente el sistema de control interno y el proceso de emisión de la información financiera, considerando las Operaciones entre Partes Vinculadas, así como la identificación de posibles malas prácticas de negocio dentro de dichos procesos.

 CEVALDOM	Política: Operaciones con Partes Vinculadas y Gestión de Conflictos de Interés		
	Identificador: PL-CO-01	Revisión: 02	Fecha: 04/12/2023
	Clasificación de la información: Uno interno		

- **Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio**

El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio es responsable de monitorear el cumplimiento de la presente Política y de ofrecer apoyo al Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones en materia de Operaciones Vinculadas.

- **Auditoría Interna**

La Dirección de Auditoría Interna mantendrá un listado actualizado de:

- El proceso en la toma de decisiones donde exista un conflicto de interés, con el fin de mejorar y facilitar el análisis de futuras decisiones donde se incurra en éstos.
- Las operaciones con partes vinculadas en relación con las cuales tenga conocimiento que requiera de aprobaciones específicas, en base a lo estipulado en la presente Política.

- **Alta Gerencia**

La Alta Gerencia será responsable de asegurar que todas las Operaciones con Partes vinculadas sean realizadas: (a) a precios de mercado, (b) que sean debidamente documentadas, y (c) que sean debidamente aprobadas por la persona competente conforme la presente Política.

- **Colaboradores**

La persona involucrada en un conflicto de interés deberá asumir su responsabilidad por sus actuaciones en relación con CEVALDOM y cumplir lo establecido en la presente Política. Dicha persona no podrá argumentar que dicha actuación la llevó a cabo de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, reglas de operación, políticas o cualquier símil de la Empresa.

13. SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

En caso de que un Colaborador participe en una decisión encontrándose afectado de un conflicto de interés, serán aplicables las disposiciones del Código de Ética y Conducta en relación con comportamientos no aceptables por la organización por ir en contra de sus valores y principios éticos.

14. REVELACIÓN OPERACIONES VINCULADAS

De igual manera se deberá informar al público en general y accionistas a través del informe Anual de Gobierno Corporativo sobre las Operaciones Vinculadas, en los términos establecidos en la regulación vigente.

15. DECLARACIÓN DE PARTES VINCULADAS

Al momento de su vinculación y dentro del primer trimestre de cada año, los miembros de la Alta Gerencia y del Consejo de Administración deberán informar a la Sociedad sobre las personas vinculadas a estos, mediante la suscripción de una Declaración de Vinculación. Dicha declaración será entregada a la Dirección Legal, la cual actualizará el mapa de vinculados de la Sociedad y compartirá el documento actualizado con las áreas de Compras y Auditoría Interna.